

VISTO:

El Expediente N°35-I-2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el titular del Departamento Ejecutivo solicita se modifique el valor arancelario que se aplica al ingreso de camiones de nuestra ciudad;

Que la aplicación de lo expresado se encuentra claramente contemplado en el TITULO VII, Artículo 7.6.0 del Código Tarifario en vigencia;

Que el pedido se fundamenta en el incremento constante y sostenido de los servicios nacionales (como ser AFIP, entre otros) y el alto costo de los aportes y contribuciones a la seguridad social, lo cual incide considerablemente en la actividad comercial de la localidad;

Que es criterio de la Municipalidad de Clorinda, así como se realizara en otras ocasiones, contribuir al desarrollo del comercio de esta Ciudad, principal fuente de ingreso de la misma, a través de normativas que propendan a fortalecer el libre comercio, en beneficio de todos los habitantes;

Que la medida a adoptarse favorecería sustancialmente a paliar la alicaída actividad comercial de Clorinda, resultado de las nefastas políticas desplegadas por el gobierno nacional, en claro detrimento en la economía de los ciudadanos de nuestro país;

Que así, resulta conveniente y necesario retrotraer los índices tarifarios aplicados a los vehículos de transporte de mercaderías que ingresan al ejido de nuestra ciudad;

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente modificando los índices de U.T. respectivos;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

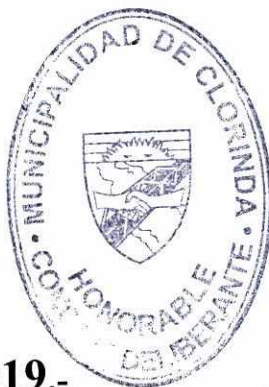
ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 7.6.0 –Título VII del Código Tarifario, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "7.6.0. Vehículo para transporte de mercaderías. Por cada unidad que haga escala o ingrese al ejido municipal. Abonará:

- 1- Vehículo que transporta hasta 30.000 Kilogramos: 24 U.T.
- 2- Vehículo que transporta hasta 15.000 Kilogramos: 17 U.T.
- 3- Vehículo que transporta hasta 8.000 Kilogramos: 11 U.T.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -


CARLOS FRANCISCO CANIZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H C D CLORINDA

ORDENANZA N° 851/2.019.-

Cde. Expdte. N° 35-I- 2.019 Reg HCD
afa